



## BORRADOR DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA

Delegación de Participación Ciudadana

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Título preliminar

#### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1.


Es objeto del presente Reglamento de Participación Ciudadana la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la organización, funcionamiento y competencias de los órganos de participación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1 a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2.

El Ayuntamiento, a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en el municipio.
- Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía, mejorando su eficacia.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	1/18





## BORRADOR DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA

### Delegación de Participación Ciudadana

La Delegación de Participación Ciudadana velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

#### Artículo 3.

En función de los artículos 18.1 y 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.
- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- d) Contribuir, mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal relacionadas con todos los expedientes y documentación municipal.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	2/18





## BORRADOR DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA

### Delegación de Participación Ciudadana

- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.
- j) Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación Local y sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

### Título primero

#### *De la información municipal*

#### **Artículo 4.**


El Ayuntamiento informará de su gestión a la población a través de los medios de comunicación social, redes sociales y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de una forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal.

Al mismo tiempo, podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de las campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

#### **Artículo 5.**

En las dependencias del Ayuntamiento funciona un Servicio de Atención Ciudadana cuyo objetivo es ser punto de canalización de contacto entre la ciudadanía y el Ayuntamiento para la obtención de información al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento, presentación de documentos y realización de gestiones municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	3/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

**Artículo 6.**

Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán los acuerdos y disposiciones municipales a la población mediante el uso de cualquiera de las tecnologías al servicio de la comunicación y la información, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los boletines oficiales cuando sea necesario.

**Artículo 7.**

Las personas podrán solicitar por escrito o vía mail, cuando se disponga de la conveniente firma electrónica, información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos.

Las alegaciones, los escritos, las peticiones y cuantas cuestiones formulen los vecinos serán contestadas por los órganos competentes municipales a la mayor brevedad posible y dentro de los plazos establecidos en la legislación aplicable.

**Artículo 8.**

Los vecinos tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La petición deberá hacerse de forma razonada a través del Servicio de Atención Ciudadana.

El acceso a la información tendrá lugar en el plazo de 30 días hábiles. El retraso en el cumplimiento del tiempo establecido deberá ser motivado y habrá de comunicarse por escrito a la persona interesada.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	4/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

**Artículo 9.**

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 71.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados.

2.- Igualmente, los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados en el Ayuntamiento, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

**Artículo 10.**

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni las Comisiones Informativas.

**Artículo 11.**


1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se harán públicas en el tablón de anuncios y medios de comunicación municipales.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones de Alcaldía y las que por su delegación dicten los concejales delegados.

3.- A tal efecto, podrán utilizarse los siguientes medios:

- Boletines informativos municipales.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Inclusión en los medios de comunicación locales.
- Página web y redes sociales del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	5/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

**Título segundo**

*De las entidades ciudadanas*

**Artículo 12.**

Se entiende por entidades ciudadanas a los efectos del presente Reglamento de Participación Ciudadana a todas las asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses de la vecindad y población de Cantillana, que fomenten la participación ciudadana en los asuntos que promueve y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Artículo 13.**

De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades ciudadanas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. El presupuesto incluirá partidas destinadas a tal fin.

- 1.- Tendrán carácter de asignación económica o material de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias.
- 2.- La corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento por razones de fuerza mayor.
- 3.- No serán invocables como precedente.
- 4.- Para percibir la subvención del ejercicio corriente tendrá que haberse justificado la anterior y estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	6/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

**Delegación de Participación Ciudadana**

**Artículo 14.**

El Ayuntamiento concederá las oportunas autorizaciones a las entidades ciudadanas para el uso de los medios públicos municipales, como instalaciones, locales sociales y medios de comunicación, cuando no existan coincidencias de uso por parte del propio Ayuntamiento u otras entidades ciudadanas.

**Título tercero**

***Del registro municipal de entidades ciudadanas***

**Artículo 15.**

1.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, y sin ánimo de lucro.


**Artículo 16.**

1.- La solicitud de inscripción se presentará en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

2.- El registro se llevará a cabo en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Justificante de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	7/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

Andalucía.

- c) Nombre y DNI de las personas que ocupen los cargos directivos y/o certificación de acta de cambios habidos en el transcurso del año.
- d) Domicilio social.
- e) Acta fundacional de la asociación.
- f) Acreditación del CIF de la entidad.
- g) Presupuesto del año en curso firmado por el presidente de la asociación.
- h) Programa de actividades del año en curso firmado por el presidente de la asociación.
- i) Certificación del número de socios expedida por el secretario de la asociación con el visto bueno de su presidente.


**Artículo 17.**

1.- En el plazo de 15 días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste tuviera que interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción. A partir de ese momento, se considerará de alta a todos los efectos.

2.- Las asociaciones están obligadas a mantener sus datos al día, notificando cuantas modificaciones se produjesen en el plazo máximo de un mes a través del Servicio de Atención Ciudadana.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el registro, y en consecuencia no recibirá ningún tipo de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	8/18







**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

**Delegación de Participación Ciudadana**

**Título cuarto**

*Los órganos de participación*

**Capítulo I**

*El Consejo Social de Cantillana*

**Artículo 18.**

El Consejo Social de Cantillana (CSC) es el máximo órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento de Cantillana, a través del cual las personas representantes de la ciudadanía y las personas representantes del Ayuntamiento debaten los asuntos principales del municipio.

**Artículo 19.**

El CSC tendrá la siguiente composición:

- Estará presidido por Alcaldía o persona en quien delegue.
- La Vicepresidencia recaerá en una persona representante de las instituciones y las entidades ciudadanas presentes en el CSC, elegida en la primera sesión del Plenario de cada mandato municipal.
- La persona que dirija la Delegación de Participación Ciudadana.
- Un representante de cada grupo político municipal.
- Un representante asociativo de cada una de las entidades ciudadanas –secoriales y territoriales- debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- El CSC estará asistido por el secretario de la corporación o empleado municipal en quien delegue, con voz pero sin voto.

**Artículo 20.**

A fin de asegurar una adecuada rotación de los miembros del CSC, serán renovados al inicio de cada mandato municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	9/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

**Delegación de Participación Ciudadana**

**Artículo 21.**

El CSC debe reunirse de manera ordinaria una vez al año como mínimo, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Podrá elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, el CSC se atenderá en todo caso a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las cuestiones y aspectos legales del funcionamiento del CSC serán supervisados por la Secretaría General del Ayuntamiento, con la coordinación de la delegación de Participación Ciudadana.

Asimismo, se podrá prever la creación de una Comisión Permanente, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas. Su composición y funcionamiento vendrán recogidos en el citado reglamento de funcionamiento.

**Artículo 22.**

El CSC desarrolla con carácter general las siguientes atribuciones:

- a) Emitir informes y ser consultado cuando le sea solicitado por Alcaldía o por el Pleno.
- b) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- c) Asesorar al Ayuntamiento en la definición de grandes líneas de política y de gestión municipales, y generar consenso ciudadano sobre estos temas.
- d) Conocer los presupuestos municipales y canalizar las sugerencias que los vecinos y vecinas hagan sobre los mismos.
- e) Tomar conocimiento de los grandes proyectos del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	10/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

- f) Prestar apoyo, debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales y de Barrio y conocer sus conclusiones, iniciativas y deliberaciones.
- g) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía, para ser trasladadas al equipo de gobierno o al órgano competente, e incorporadas, si así se determina, al orden del día del Pleno municipal.
- h) Proponer iniciativas ciudadanas, promover el impulso de procesos participativos y consultas ciudadanas.

**Título quinto**

*De la participación en los órganos de gobierno municipales*

**Capítulo I**

**En el Consejo Social de Cantillana**


**Artículo 23.**

Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta a través del Consejo Social de Cantillana, que estén relacionadas con temas que afecten a un sector determinado, barrio o al municipio en general. Éstas se realizarán por escrito a efectos de que sean trasladadas al órgano competente.

**Artículo 24.**

En ningún caso, las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de la ciudadanía y la vecindad.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	11/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

*Delegación de Participación Ciudadana*

**Capítulo II**

*En los plenos municipales*

**Artículo 25.**

1.- Podrá solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno cualquier persona o colectivo ciudadano que presente las firmas de, al menos, el 15% de la población mayor de 18 años, inscritos en el censo municipal de Cantillana, con los datos personales del firmante: nombre y apellidos, dirección y DNI, debiendo seguir todos los trámites legales establecidos para su debate y aprobación, si procede, en pleno.

2.- La proposición se incorporará en el orden del día del siguiente pleno ordinario y será tramitada de acuerdo con el reglamento orgánico.

3.- En la solicitud de intervención ante el Pleno figurará el nombre de la persona que tomará la palabra. Posteriormente, los portavoces de los diferentes grupos municipales podrán solicitar, en un único turno de intervención, aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará y después se pasará al debate por parte de los grupos municipales y a la votación.

4.- Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en el plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.


**Título sexto**

*De la consulta popular*

**Artículo 26.**

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	12/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

Delegación de Participación Ciudadana

especial relevancia para los intereses de la vecindad, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

**Artículo 27.**

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

- 1.- El derecho de la persona censada a ser consultada.
- 2.- El derecho de que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

**Artículo 28.**

- 1.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.
- 2.- Para la celebración de la consulta popular se estará a lo dispuesto en la Ley Andaluza 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía, y disposiciones que la desarrollen o modifiquen.

*Disposiciones adicionales*


**Primera:**

El ayuntamiento Pleno, en virtud de sus atribuciones establecidas en el artículo 22.2 b) de la Ley de Régimen Local, podrá crear otros órganos desconcentrados si las peculiaridades de organización del término municipal así lo aconsejan para facilitar la participación de los vecinos de las zonas separadas del casco urbano.

**Segunda:**

Las dudas que suscribe la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por Alcaldía, previo informe de la concejalía o departamento encargado del Área de

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	13/18





**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

---

Delegación de Participación Ciudadana

Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente legislación local.

**Tercera:**

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará en lo dispuesto a las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley Reguladora de Derecho de Petición.
- Texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

***Disposición derogatoria***

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas o reglamentos municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo. Quedan igualmente sin efecto todos los acuerdos que resulten incompatibles con los que en este Reglamento se disponen.

***Disposición final***

El presente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cantillana entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	14/18





Ayuntamiento de  
Cantillana


**BORRADOR DEL REGLAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CANTILLANA**

---

Delegación de Participación Ciudadana

tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	15/18



**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

N.º Expediente		N.º Registro	
Fecha	Unidad de destino		

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES**

<b>Datos del solicitante</b>			
<b>Tipo de persona</b>			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF/CIF</b>	
<b>Cargo que ostenta:</b>			
<b>Datos a efectos de notificaciones</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Datos de la asociación</b>			
<b>Nombre:</b>			
<b>Domicilio social:</b>			
<b>Web (en su caso):</b>			
<b>Objeto de la solicitud</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que la Asociación _____ tiene por objeto desde su fundación los fines de _____ .</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que de conformidad con el artículo 236.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, está facultada para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, me sea concedida la inscripción en este Registro Municipal, con base en la documentación aportada.</p>			
<b>Documentación a aportar</b>			
<b>Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación legalizados</b>			
<b>Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros (fotocopia de la Resolución del Registro correspondiente)</b>			

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Página	16/18





<b>Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos</b>	
<b>Fotocopia del Código de Identidad Fiscal</b>	
<b>Presupuesto del año en curso firmado por el Presidente de la Asociación</b>	
<b>Programa de actividades del año en curso firmado por el Presidente de la Asociación</b>	
<b>Certificación del número de socios expedida por el Secretario de la asociación con el visto bueno de su Presidente</b>	
<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="http://www.cantillana.es">www.cantillana.es</a> .

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR./SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)**

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	17/18



**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

- x CONSTITUCION LEGAL DE LA ASOCIACION (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION)
- x CIF
- x INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
- x INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
- x CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL
- x CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN HACIENDA
- x PROYECTO

Código Seguro de Verificación	IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A	Fecha	01/02/2021 12:38:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALONSO JAVIER MESA GUARNIDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7HQX76PMPTLLU44IWME4ZR6A</a>	Página	18/18

